

PREGUNTAS FRECUENTES

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 1324? Entendiendo el Delito Federal de Contrabandear/Albergar¹

Durante sus dos primeras semanas en el cargo, la Administración de Trump ha emitido ya decenas de [órdenes ejecutivas](#) y políticas antiinmigrantes. Una de estas políticas es el [memorando](#) del Departamento de Justicia de aumentar los enjuiciamientos relacionados con la inmigración, incluidos los enjuiciamientos bajo la Sección 1324 (generalmente conocida como la «ley de contrabando» en este documento). La Sección 1324 tipifica como delito que las personas traigan, transporten, oculten, alberguen, protejan de la detección o fomenten o inciten a personas sin la ciudadanía estadounidense a entrar o permanecer en Estados Unidos sin autorización. Este documento desglosa las diferentes partes de esta ley.

Todavía no sabemos exactamente cómo esta Administración utilizará la ley de contrabando, pero sí sabemos que la primera Administración de Trump [aumentó los procesos](#) penales de personas en el marco de esta ley federal. Sabemos que el gobierno federal puede usar la amenaza de una investigación y enjuiciamiento para arremeter contra [familias inmigrantes](#) y para frenar y tomar represalias contra los [esfuerzos humanitarios](#), la sindicalización de inmigrantes, las iniciativas de «conozca sus derechos» y la disidencia política. Este documento incluye información general sobre la Sección 1324, incluyendo un desglose de sus diferentes partes, y responde a algunas preguntas básicas sobre cómo puede aplicarse. El Proyecto Nacional de Inmigración proporcionará más recursos sobre este tema a medida que sepamos más sobre cómo van desarrollándose las cosas.

Este documento sólo aborda el delito **federal** de contrabando. Un [número](#) de [estados](#) también tienen o están intentando promulgar leyes estatales que tipifican como delito el contrabando. Esas leyes no se examinan en este documento. También tenga en cuenta que este documento generalmente se refiere a alguien que entró o permaneció en los Estados Unidos sin autorización como «indocumentado.»

¿Qué es la Sección 1324?

La Sección 1324 es una ley que tipifica como delito varias cosas que alguien puede hacer o tratar de hacer para ayudar a otra persona a entrar o permanecer en Estados Unidos sin autorización. También tipifica como delito el ayudar a otra persona en sus esfuerzos en ayudar a alguien entrar o quedarse en los Estados Unidos sin autorización. Las penas que se imponen a quienes infrinjan esta ley pueden incluir multas, penas de prisión o ambas (no vamos a hablar de las penas en este documento). La ley ha sido interpretada de

¹ Este recurso contiene material educativo general y no constituye asesoramiento jurídico. Se recomienda consultar con un abogado sobre cualquier duda específica.

diferentes maneras por los tribunales en diferentes partes del país, lo que significa que ciertas acciones conllevan un mayor riesgo de proceso penal exitoso en algunas áreas geográficas que en otras.

CONTRABANDEAR

¿Qué significa «traer» ilegalmente a alguien?

Sección 1324 hay dos partes de la ley que tipifican como delito traer personas a Estados Unidos que no tienen autorización (también conocido como contrabando). En términos generales, la ley tipifica como delito traer o intentar traer a alguien a los Estados Unidos sabiendo que esa persona no tiene permiso previo para entrar a los Estados Unidos. También tipifica como delito traer o intentar traer a alguien que la persona debería haber sabido que no tenía permiso para entrar. Una persona puede ser declarada culpable por traer a alguien que no entró legalmente al país, incluso si esa persona obtiene posteriormente un estatus legal.

¿A quién puede aplicarse esto?

Cuando se habla de «contrabando», la mayoría de la gente piensa en los traficantes de personas o en los «coyotes» que ayudan a la gente a cruzar la frontera entre Estados Unidos y México. El contrabando suele entenderse como la ayuda física a otra persona para entrar en Estados Unidos desde otro país sin autorización, pero, según esta ley, el contrabando es mucho más amplio. Los tribunales han dicho que la ley se aplica a cualquiera que traiga a alguien a través de la frontera con Estados Unidos (los traficantes iniciales) y también a quien recoja a personas en el lado estadounidense de la frontera si está implicado o coordinado con los contrabandistas iniciales, o si de otra manera es parte del proceso de traer a alguien a los Estados Unidos ilegalmente.

¿Qué tipo de acciones pueden conllevar penas por «contrabando»?

La ley que tipifica como delito el «contrabando» está redactada en términos muy amplios, lo que significa que hay varias actividades diferentes que podrían considerarse contrabando.

Las personas en los Estados Unidos que ayudan a otro familiar a entrar en los Estados Unidos sin autorización, ya sea de forma directa o indirecta, como por ejemplo pagando a un contrabandista o coyote, podrían ser declaradas culpables de haber cometido el delito de «contrabando». Estos son algunos ejemplos:

- Una persona que va a México para escoltar físicamente a un familiar a través de la frontera sin presentarse a la Patrulla Fronteriza podría ser declarada culpable de contrabando.
- Una persona que paga a un coyote para que traiga a un familiar a Estados Unidos con documentación falsa o sin documentación podría ser declarada culpable de contrabando.
- Una persona que está esperando en el lado estadounidense de la frontera para recoger a un amigo, familiar o cualquier otra persona que conozcan o que creen que probablemente no entró legalmente podría ser declarada culpable de contrabando.
- Un padre o una madre que entra ilegalmente a los Estados Unidos con su hija o hijo, que tampoco tenga permiso para entrar a los Estados Unidos, podría ser declarado culpable de contrabando.

TRANSPORTAR

¿Qué significa «transportar» o «mover» a alguien dentro de los Estados Unidos?

En general, la ley tipifica como delito transportar dentro de los Estados Unidos a alguien que no se encuentra legalmente en el país. Para ser declarado culpable, una persona tiene que saber o debería haber sabido que la persona transportada no tenía autorización para entrar o estar en los Estados Unidos (la ley

llama a esto «indiferencia temeraria»). El transporte debe haberse realizado para ayudar a la persona a entrar o permanecer ilegalmente en los Estados Unidos.

¿Qué significa tener conocimiento o «indiferencia temeraria» de que un extranjero entró o permaneció en los Estados Unidos infringiendo la ley?

Muchas partes de la ley de contrabando exigen al gobierno demostrar que la persona acusada de haber cometido el delito sabía o tenía una «indiferencia temeraria al hecho de que» alguien había llegado, entrado o permanecido ilegalmente en los Estados Unidos. «Conocimiento» significa que la persona sabía que alguien a quien transportaba u ocultaba se encontraba ilegalmente en los Estados Unidos. Por ejemplo, el gobierno podría intentar demostrar que una persona acusada de transportar a alguien sabía realmente que la persona transportada era indocumentada porque la persona indocumentada había dicho que no tenía papeles.

Por lo general, «la indiferencia temeraria del hecho» significa que alguien debería haber sabido que una persona era indocumentada y optó por ignorar los hechos que indicarían que la persona era indocumentada.

El conocimiento puede establecerse mediante diferentes piezas de información que juntas demuestran conocimiento o indiferencia temeraria. Por ejemplo, los tribunales han determinado que hablar con alguien sobre su falta de permiso de trabajo, no tener un número de seguridad social válido o el temor de ir a la cárcel o de sufrir una pena si es descubierto por agentes de inmigración es señal de que la persona es indocumentada. Del mismo modo, correr a advertir a los compañeros de trabajo justo después de hablar con los agentes de inmigración en un lugar de trabajo también puede usarse para demostrar que la persona acusada sabía que sus compañeros eran indocumentados.

¿Qué tipo de actividades pueden ser objeto de penas según la cláusula de «transportar»?

Lo que cuenta cómo «transportar» a alguien para ayudarle a entrar o permanecer ilegalmente en Estados Unidos puede cambiar porque distintos tribunales han interpretado esta parte de la ley de manera diferente. Por ejemplo, algunos tribunales han considerado que llevar y traer del trabajo a empleados de una empresa de los que se conoce su estancia ilegal puede hacer a alguien culpable de transporte. En un caso, un tribunal consideró que el hecho de que una persona llevaba en su vehículo a trabajadores indocumentados, les pagaba en efectivo y les entregaba documentos de identidad falsos indicaba que esa persona intentaba impedir que sus empleados indocumentados fueran descubiertos. Otros tribunales han concluido que ayudar o «promover» la presencia ilegal de alguien requiere más que el simple transporte de trabajadores indocumentados al lugar de trabajo.

Varios factores pueden ayudar a determinar si alguien ha infringido esta parte de la ley de contrabando:

- Si el «conductor» o transportista fue pagado.
- Si hicieron algún esfuerzo ocultar a la persona que transportaban.
- La relación entre el conductor y el extranjero transportado.
- Si están cerca de la frontera de los Estados Unidos.

Hay muchas actividades rutinarias que las familias indocumentadas o de estatus mixto realizan a diario, como llevar a los familiares al médico, al colegio o a la corte. Hasta ahora, esas actividades no han hecho necesariamente a alguien culpable de «transportar». Pero, desafortunadamente, no sabemos cómo esta Administración aplicará esta ley y si irá tras personas que realicen este tipo de actividades de la vida diaria. Seguiremos monitoreando y actualizaremos este documento a medida que haya nueva información sobre enjuiciamientos.

ALBERGAR/OCULTAR/PROTEGER

¿Cuáles son las diferentes formas de «albergar»?

«Albergar» se refiere a la sección de la ley que tipifica como delito «albergar, ocultar [es decir, esconder], o proteger [es decir, resguardar]» a alguien para que no sea detectado por las autoridades de inmigración cuando se sabe o debería saberse que esa persona es indocumentada. Cada uno de estos términos se explica más adelante. Para ser declarado culpable en virtud de esta parte de la ley, el gobierno debe demostrar tres cosas: en primer lugar, que la persona a la que se «oculta» o esconde entró o permaneció en Estados Unidos de forma ilegal; en segundo lugar, que la persona acusada de «ocultar» o esconder a alguien ayudó a esa persona albergándola, escondiéndola o protegiéndola para que no fuera detectada; y en tercer lugar, que la persona acusada de «ocultar» sabía o debería haber sabido que la persona no tenía autorización para entrar o estaba en Estados Unidos ilegalmente.

¿Qué significa «albergar» a una persona indocumentada?

«Albergar» es un término amplio y los tribunales lo han interpretado de diferentes maneras. Algunos tribunales han dicho que albergar significa prestar ayuda a una persona indocumentada (como proporcionarle alojamiento, dinero o empleo). Otros tribunales han dicho que albergar significa que la asistencia (como el alojamiento) ayuda a la persona a permanecer en el país e impide que los agentes de inmigración le encuentren. Aún así, otros tribunales han dicho que albergar implica ayuda que tiene la intención de evitar que se encuentre a la persona indocumentada. Por ejemplo, un tribunal ha declarado que un empleador que proporcionaba alojamiento a sus trabajadores indocumentados era culpable de albergar, porque el estatus de los trabajadores como personas indocumentadas era el principal motivo por el que les proporcionaba alojamiento. Ese mismo tribunal también decidió que una mujer que recogió a su novio indocumentado en la terminal de autobuses y vivió con él en su casa no era culpable de «albergar» porque albergar implica un cierto nivel de evitar la detección.

Dar consejos generales sobre la aplicación de la ley de inmigración no debe considerarse «albergar»: por ejemplo, enseñarle a alguien sobre sus derechos constitucionales y qué hacer si el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (conocido como ICE, por sus siglas en Inglés) se presenta a su puerta, o anuncios generales sobre la presencia de ICE. Por otro lado, dar consejos a una persona indocumentada que interfiera directamente con una operación en curso o inminente enfocada en una persona o lugar específico puede considerarse «albergar» infringiendo la ley: por ejemplo, decirle a una persona que se sabe que no tiene papeles que ICE ha llegado a su lugar de trabajo.

¿Qué significa «ocultar» a una persona indocumentada?

«Ocultar» generalmente significa esconder a alguien para evitar que sea descubierto por agentes de inmigración.

¿Qué significa «proteger» a una persona indocumentada para que no sea detectada?

«Proteger de la detección» se ha interpretado de forma más amplia que «ocultar» o esconder físicamente a alguien. Aunque incluye el esconder físicamente a alguien, también se ha interpretado de forma que incluye proporcionar una vivienda permanente, hacer declaraciones falsas o falsificar documentos (como documentos de inmigración, laborales o fiscales), o advertir a compañeros de trabajo indocumentados sobre una inminente redada.

¿Qué tipo de actividades podrían criminalizarse bajo la parte de la ley que habla de ocultar, albergar y proteger?

Varias actividades pueden llevar a que alguien sea declarado culpable de ocultar, albergar o proteger. Estas pueden incluir (pero no se limitan a):

- Transportar a empleados que se sabe que son indocumentados hacia o desde el trabajo.
- Emplear a una persona que se sabe que es indocumentada o ayudarla a encontrar empleo.
- Dar alojamiento a una persona que se sabe que es indocumentada en ciertas situaciones.
- Advertir a compañeros de trabajo de que los agentes de inmigración les están buscando o están a punto de llevar a cabo una operación policial.
- Ayudar a personas indocumentadas a obtener documentación falsa.
- Ocultar a una persona para evitar que sea detectada por los agentes de inmigración.

Puede ser difícil predecir el alcance de la interpretación de estos términos. Sin embargo, dos tribunales han sugerido que una persona indocumentada que vive y mantiene a su pareja indocumentada no la está albergando ni escondiendo, especialmente cuando las autoridades de inmigración ya saben donde vive.

ANIMAR/INCITAR

¿Qué significa «animar» o «incitar»?

La ley también define como un delito el hecho de que una persona «anime» o «incite» a otra a venir, entrar o vivir en los Estados Unidos si sabía o debería haber sabido que sería ilegal que lo hiciera. Animar o incitar, según la ley de contrabando, significa «alentar intencionadamente un acto ilegal» o ayudar intencionalmente a alguien a infringir la ley. «Animar» puede referirse a una acción, pero en algunas circunstancias limitadas, incluidos los ejemplos enumerados a continuación, las expresiones verbales también pueden contar como «animar» a alguien a venir o permanecer ilegalmente en los Estados Unidos.

¿Qué tipo de actividades podrían ser criminalizadas conforme con la cláusula de «animar» o «incitar»?

Animar o incitar a alguien a venir o permanecer en los Estados Unidos debe incluir algo más que un consejo general. Debe ser algo que haga que una persona venga o siga viviendo ilegalmente en los Estados Unidos cuando de otro modo no lo habría hecho. Por ejemplo, alquilar apartamentos o emplear a personas indocumentadas, sin más, tradicionalmente no ha sido suficiente para que alguien sea declarado culpable de animar o incitar. Pero emplear conscientemente a alguien indocumentado y aconsejarle que permanezca ilegalmente en los Estados Unidos podría considerarse animar.

En la mayoría de los casos, las palabras por sí solas no bastan para constituir el acto delictivo de «incitación», y se requiere algo más, como la producción de documentos falsos que permitan a una persona indocumentada entrar o permanecer en el país. Sin embargo, a veces las palabras por sí solas pueden constituir un delito de incitación si tienen la intención de conseguir que alguien haga algo ilegal. Por ejemplo, decirle a alguien que debe cruzar la frontera ilegalmente podría contar como «incitación» delictiva.

Algunas de las acciones o expresiones que pueden ser consideradas como «incentivación criminal» son las siguientes:

- Ayudar a alguien a entrar ilegalmente en los Estados Unidos.
- Decirle a un familiar que debe cruzar el río entre los Estados Unidos y México y entrar a los Estados Unidos sin ser detectado.
- Darle a una persona indocumentada documentos falsos de inmigración o de empleo e instrucciones sobre cómo entrar a los Estados Unidos.
- Ayudar a una persona indocumentada a contraer un matrimonio falso para que pueda obtener la residencia.

Por otro lado, las acciones o expresiones que es poco probable que cuenten como «incitación» pueden incluir:

- Protestar por un sistema de inmigración más humano.
- Abogar públicamente por la ampliación de la situación legal de las personas.
- Acompañar a alguien a su cita con ICE o a su audiencia en el tribunal de inmigración.

Puede haber algunos puntos en común entre las distintas disposiciones de esta ley, especialmente entre «albergar» y «animar». Por ejemplo, un tribunal ha condenado por «albergar» y «animar» cuando la persona acusada proporcionó a una persona indocumentada un lugar donde vivir, un vehículo, un celular, un seguro de automóvil y una membresía en un gimnasio.

¿Qué tan preocupado debo estar por cargos penales según la ley de contrabando?

Depende. Saber qué tipo de actividad ha dado lugar o no a sentencias penales puede ser útil para entender qué podría considerarse conducta ilegal. Siempre es mejor consultar con un abogado sobre su situación específica antes de tomar cualquier acción. Hay ciertas actividades que por lo general conllevan un mayor riesgo de condena, pero bajo la administración actual, por lo general existe un mayor riesgo de acoso, detención o acusación criminal, incluso si el gobierno tiene menor probabilidad de garantizar en última instancia una condena. Continuaremos monitoreando la implementación de los enjuiciamientos conforme a la Sección 1324 y compartiremos más información a medida que esté disponible.